

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 555-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elsa María Martínez Peña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que la política de desarrollo social se sujetará al principio de “Perspectiva de género”, como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; que se propone eliminar las causas de la opresión de género: como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; y que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Respeto <i>a</i> la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p> <p>VIII. y IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción VII y se adiciona la X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Respeto de la diversidad: reconocimiento en términos de origen étnico, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto de las diferencias;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

GTR